

Barranquilla 01 de noviembre del 2017

07 NOV 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor  
Representante Legal  
R Y G RIVERA GONZALEZ S.A.S  
Calle 47 A No 11 A sur - 17  
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Procedimiento : Averiguación Preliminar  
Querrelante : COLAFINA SEGUROS  
Querrelado : GESTION EMPRESARIAL, LYE SAS COURIER LOGISTICOS MENSAJERIA,  
HUMBERTO HÉLD PRIMO, RY G RIVERA GONZALEZ S.A.S  
Radicación : 2017 (30032018)  
Auto : 0147;0504/2018

Respetado señor

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el AUTO Número 000630 del 17 de octubre del 2017 sírvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 - 48 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente de acto administrativo. "Por medio de la cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar" De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Cordialmente,

YURIANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ  
Auxiliar Administrativo

Anexo

Transcripción: Yuriana C  
Elaboró: Yuriana C.

472  
REMITENTE  
Nombre: Yuriana Paola Castiblanco Perez  
Código Postal: 092001648  
Email: PCC01954508CC

DESTINATARIO  
Nombre: R Y G RIVERA GONZALEZ S.A.S  
Código Postal: 092001648  
Fecha Radicación: 01/11/2017

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.022.917-8  
CORREO POSTAL 480  
8888 480  
YURIANIS  
Causa: Dirección: 0005  
Fecha de Radicación: 01/11/2017  
Fecha de Radicación: 01/11/2017  
09 NOV 2017  
LUIS VEDA  
CL 8 7217RF  
09 NOV 2017



Patrol y Ocas

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

AUTO

00000630

17 OCT 2017

"Por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Resolución 404 de 2012, Ley 1437 de 2011, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, Resolución 2143 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- 1) En cumplimiento a la Circular Unificada de 2004 y el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, la ARL COLMENA S.A., a través de documentación radicada bajo el No. 2601- de 30 de marzo de 2016, informó a esta Dirección Territorial sobre la mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, del mes de DICIEMBRE de 2015, por parte de la empresa RYG RIVERA GONZÁLEZ SAS.
- 2) Mediante Auto U147 del 05 de ABRIL de 2016 emanado de la e esta Dirección Territorial, se comisionó a la Inspectora de Trabajo, doctora MARLY PATRICIA SARMENTO ARJUMADA, para que dentro de las facultades legales y competencias atribuidas por el Código Sustantivo del Trabajo y Resolución Ministerial 404 de 2012, adelantara la correspondiente investigación a la empresa por RYG RIVERA GONZÁLEZ SAS, los hechos denunciados. A folio (2).
- 3) Una vez avocado el respectivo conocimiento y ordenado las pruebas de rigor, la funcionaria instructora libró oficios al representante legal de la ARL COLMENA remitiéndose por éste la documentación radicada con el No. 2166 del 23 de MARZO de 2017, a través de la cual se allega que la empresa RYG RIVERA GONZÁLEZ SAS, fue reportada al Ministerio por mora, posterior al reporte la empresa solicitó la anulación de la novedad de ingreso de todos sus trabajadores, por lo cual se activó el contrato y se depuró la cartera. a folio (12)

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

El artículo 2º de la Ley 1562 de julio 11 de 2012 señala

*Artículo 2º. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así:*

*Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:*

*a) En forma obligatoria:*

*1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos, las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación...*

Por otro lado, el artículo 7º de la citada ley prescribe que los el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores, sino que será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

Señala además que se entiende que la empresa a través de la cual se está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes, y para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes, a comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora; si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes.

Finalmente el artículo 13 de la Ley 1552 de 2012 que modificó el 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece la sanción a aplicar, de hasta 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales, en caso de incumplimientos del empleador, entre ellos, de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Para el presente caso, la empleadora investigada, RYG RIVERA GONZÁLEZ SAS, solicitó la anulación de la novedad de ingreso de todos sus trabajadores, por lo que la ARL COLMENA depuro la cuenta en materia de aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo que resulta procedente culminar el procedimiento administrativo y archivar el expediente que contiene la investigación.

A mérito de lo anterior,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º ARCHIVAR** las diligencias administrativas adelantadas dentro de la presente investigación administrativa contra RYG RIVERA GONZÁLEZ SAS., identificado con NIT. 900663318 con domicilio en la Calle 47 A N° 11 A sur - 17 Barranquilla - Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente provido.

**ARTÍCULO 2º NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados señor ENRIQUE MARÍN GARCÍA, Gerente de Reaseguros e Información Financiera de COLMENA SEGUROS, en la Av. Dorado No 69C-03P.4 Bogotá D.C y al representante legal de RYG RIVERA GONZÁLEZ SAS., identificado con NIT. 900663318 con domicilio en la Calle 47 A N° 11 A sur - 17 Barranquilla - Atlántico; en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante quien emitió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 7 OCT 2017

  
**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
Director Territorial de Atlántico

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**

**EN CARTELERA  
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barraquilla Doce (12) días de marzo de 2018, siendo las 8.00 a.m.

**PARA NOTIFICAR:** AUTO N° 00000630 de 17/10/2017 al señor Representante Legal R Y G RIVERA GONZALEZ S.A.S  
En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal R Y G RIVERA GONZALEZ S.A.S mediante formato de guía número PC061854508CO según la causa:

DIRECCION ERRADA	NO RESIDE	DESCONOCIDO
REFUSADO	CERRADO	X FALLECIDO
AFERZA MAYOR	NO EXISTE NUMERO	NO RECLAMADO
NO CONTACTADO	APARTADO CLAUSTRADO	

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	12 de marzo del 2018
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 0000630 de 17 de octubre de 2017 "Por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Dirección Territorial Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra presente resolución proceden los recursos de reposición ante el funcionario que lo expidió y el de apelación ante el superior inmediato
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia integral y gratuita del acto administrativo notificado (02), hojas (02) seguras

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 12/03/2018

En constancia,

  
YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 20-03-2018 se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 0000630 de 17/10/2017 contra la presente procedan los recursos legales de reposición y apelación.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a señor Representante Legal R Y G RIVERA GONZALEZ S.A.S queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 22-03-2018

En constancia:

  
YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ  
Auxiliar Administrativo